

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO de la Comisión de Administración por el que se autoriza la publicación del Manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL MANUAL DE PERCEPCIONES, PRESTACIONES Y DEMAS BENEFICIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

BASES

PRIMERA. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2006, difunde el total de percepciones de los servidores públicos, conforme al tabulador vigente y la normativa aplicable al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDA. Para los efectos del punto de acuerdo anterior, el total de percepciones mensuales se sujeta al tabulador autorizado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERA. Los importes mensuales se podrán ajustar durante el ejercicio 2007, observándose la normativa aplicable al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTA. Se podrán otorgar compensaciones y estímulos a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la normativa aplicable, con apego al presupuesto de egresos autorizado y a los rangos aprobados por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTA. Se podrá autorizar, observándose la normativa aplicable al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pago a su personal, de prestaciones diferentes a las otorgadas de manera regular y permanente.

SEXTA. Adicionalmente a las percepciones para la integración del total de sueldo mensual, a continuación se describen las prestaciones establecidas y autorizadas, para los servidores públicos del Tribunal, de acuerdo al nivel jerárquico al que pertenezcan.

PUESTOS
MAGISTRADO PRESIDENTE, MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
SEGURO DE VIDA: De 40 meses de percepciones ordinarias, con opción a potenciación de hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 12,000.00 a 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 740 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Tribunal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRESTACIONES MENSUALES: - Prestaciones nominales. - Prima quinquenal. PRESTACIONES SEMESTRALES: - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base más compensación garantizada, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones. PRESTACIONES ANUALES - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Tribunal Electoral. - Ayuda de anteojos. OTRAS PRESTACIONES - Pagas de defunción. - Apoyo a la función de SPS. - Ayuda por jornadas electorales. - Licencia prejubilatoria.	VEHICULOS: Hasta dos. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOCOMUNICACION, INTERNET MOVIL. GASTOS DE ALIMENTACION.

	- Asignaciones adicionales.	
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

PUESTOS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO, MAGISTRADO DE SALA REGIONAL.

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
SEGURO DE VIDA: De 40 meses de percepciones ordinarias, con opción a potenciación de hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 12,000.00 a 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 592 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Tribunal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRESTACIONES MENSUALES: - Prestaciones nominales. - Prima quinquenal. PRESTACIONES SEMESTRALES: - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base más compensación garantizada, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones. PRESTACIONES ANUALES: - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Tribunal Electoral. - Ayuda de anteojos. OTRAS PRESTACIONES: - Pagas de defunción. - Apoyo a la función de SPS. - Ayuda por jornadas electorales. - Licencia prejubilatoria. - Asignaciones adicionales.	VEHICULOS: Hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, Y/O RADIOCOMUNICACION, INTERNET MOVIL. GASTOS DE ALIMENTACION.
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

PUESTOS
COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, CONTRALOR INTERNO, COORDINADOR, DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACION JUDICIAL ELECTORAL, SECRETARIO PARTICULAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE, DIRECTOR GENERAL.

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
SEGURO DE VIDA: De 40 meses de percepciones ordinarias, con opción a potenciación de hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 12,000.00 a 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 444 a 592 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Tribunal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto	PRESTACIONES MENSUALES: - Prestaciones nominales. - Prima quinquenal. PRESTACIONES SEMESTRALES: - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base más compensación garantizada, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones. PRESTACIONES ANUALES: - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Tribunal Electoral. - Ayuda de anteojos.	VEHICULOS: Hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, Y/O RADIOCOMUNICACION, INTERNET MOVIL.

neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	OTRAS PRESTACIONES: - Pagas de defunción. - Apoyo a la función de SPS. - Ayuda por jornadas electorales. - Licencia prejubilatoria. - Asignaciones adicionales.	
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

PUESTOS
ASESOR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR, TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO INSTRUCTOR Y/O SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, JEFE DE UNIDAD, COORDINADOR TECNICO ADMINISTRATIVO, SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR, ASESOR DE MANDO SUPERIOR, SECRETARIO TECNICO DE COMISIONADO.

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
SEGURO DE VIDA: De 40 meses de percepciones ordinarias, con opción a potenciación de hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 12,000.00 a 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 333 a 444 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Tribunal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRESTACIONES MENSUALES: - Prestaciones nominales. - Prima quinquenal. PRESTACIONES SEMESTRALES: - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base más compensación garantizada, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones. PRESTACIONES ANUALES: - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Tribunal Electoral. - Ayuda de anteojos. OTRAS PRESTACIONES: - Pagas de defunción. - Apoyo a la función de SPS. - Ayuda por jornadas electorales. - Licencia prejubilatoria. - Asignaciones adicionales.	
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

PUESTOS
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL, TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES, DIRECTOR DE AREA, DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL, TITULAR DE ACTUARIA, SECRETARIO GENERAL DE SALA REGIONAL, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO, PROFESOR INVESTIGADOR.

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
----------------	-------------------	-----------------------------

SEGURO DE VIDA: De 40 meses de percepciones ordinarias, con opción a potenciación de hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 12,000.00 a 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Tribunal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRESTACIONES MENSUALES: - Prestaciones nominales. - Prima quinquenal. PRESTACIONES SEMESTRALES: - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base más compensación garantizada, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones. PRESTACIONES ANUALES: - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Tribunal Electoral. - Ayuda de anteojos. OTRAS PRESTACIONES: - Pagas de defunción. - Ayuda por jornadas electorales. - Licencia prejubilatoria. - Asignaciones adicionales.	
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

PUESTOS
ASESOR, SECRETARIO AUXILIAR, ACTUARIO, SUBDIRECTOR DE AREA.

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
SEGURO DE VIDA: De 40 meses de percepciones ordinarias, con opción a potenciación de hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 12,000.00 a 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 148 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Tribunal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRESTACIONES MENSUALES: - Prestaciones nominales. - Prima quinquenal. PRESTACIONES SEMESTRALES: - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base más compensación garantizada, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones. PRESTACIONES ANUALES: - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Tribunal Electoral. - Ayuda de anteojos. OTRAS PRESTACIONES: - Pagas de defunción. - Ayuda por jornadas electorales. - Licencia prejubilatoria. - Asignaciones adicionales.	
SEGURIDAD SOCIAL		

ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

PUESTOS

ASESOR JURIDICO, JEFE DE DEPARTAMENTO, TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES REGIONAL, TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL, TITULAR DE ARCHIVO JUDICIAL REGIONAL, ACTUARIO REGIONAL, SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO, AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS, CHOFER DE MANDO SUPERIOR.

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
SEGURO DE VIDA: De 40 meses de percepciones ordinarias, con opción a potenciación de hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 12,000.00 a 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 111 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Tribunal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRESTACIONES MENSUALES: - Prestaciones nominales. - Prima quinquenal. PRESTACIONES SEMESTRALES: - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base más compensación garantizada, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones. PRESTACIONES ANUALES: - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Tribunal Electoral. - Ayuda de anteojos. OTRAS PRESTACIONES: - Pagas de defunción. - Ayuda por jornadas electorales. - Licencia prejubilatoria. - Asignaciones adicionales. - Uniformes para los casos autorizados.	
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

PUESTOS

SECRETARIA DE PONENCIA, SECRETARIA DE MAGISTRADO REGIONAL, SECRETARIA DE PONENCIA REGIONAL, PROFESIONAL OPERATIVO, SECRETARIA, TECNICO OPERATIVO, OFICIAL DE PARTES REGIONAL, CHOFER, TECNICO EN PREVISION SOCIAL, TECNICO EN ALIMENTOS, OFICIAL DE SERVICIOS.

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
SEGURO DE VIDA: De 40 meses de percepciones ordinarias, con opción a potenciación de hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 12,000.00 a 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 111 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO: El Tribunal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al 2% que aporte éste, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRESTACIONES MENSUALES: - Prestaciones nominales. - Compensación de apoyo. - Prima quinquenal. PRESTACIONES SEMESTRALES: - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones. PRESTACIONES ANUALES: - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Tribunal Electoral. - Ayuda de anteojos. OTRAS PRESTACIONES: - Pagas de defunción.	

	- Ayuda por jornadas electorales. - Licencia prejubilatoria. - Asignaciones adicionales. - Uniformes para los casos autorizados.	
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

SEPTIMA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la remuneración que perciban por sus servicios los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.

OCTAVA. Conforme al artículo 123, apartado B, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos.

NOVENA. La Comisión de Administración podrá autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran el tabulador y catálogo respectivos, así como las estructuras y plantillas de personal, ajustándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados.

DECIMA. De conformidad con el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, se podrán otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercerán gastos taxativamente equivalentes a los mismos, de acuerdo a las disposiciones que para estos efectos emita la Comisión de Administración del Tribunal Electoral.

Dentro de estos importes no se consideran aquellos estímulos que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y los reglamentos y acuerdos generales que emanen de la Comisión de Administración.

UNDECIMA. El Tribunal Electoral, en cumplimiento con el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, publica los analíticos de plazas que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 1. Asimismo, se adjunta como Anexo 2, el Manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Oportunamente el Tribunal Electoral realizará las adecuaciones necesarias a los capítulos de gasto, con la finalidad de establecer los montos mínimos indispensables para garantizar su adecuado funcionamiento, que permita el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

México, D.F., a 28 de febrero de 2007.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Daniel Tapia Izquierdo**.- Rúbrica.

ANEXO 1
ANALITICO DE PLAZAS 2007 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

PARTIDAS				1103	1201	1202	1305	1306	1507	1509	1511	1512						
Nivel Salarial	Tipo de Personal	Tipo de Plaza	Número de Plazas por Nivel	Sueldos base	Honorarios	Sueldos base al personal eventual	Primas de vacaciones y dominical	Gratificación de fin de año	Prestaciones establecidas por condiciones de trabajo	Compensación garantizada	Asignaciones adicionales al sueldo	Otras prestaciones					TOTAL	
												Apoyo económico escolar	Apoyo a la función de SPS	Asignaciones adicionales	Reconocimiento al personal operativo	Otros conceptos		
1 a 19	Mandos Superiores	Permanentes	146	35,597,877			4,495,149	17,980,466	4,345,757	126,225,703	7,714,615	924,662	22,969,407	44,682,717		9,230,259	274,166,612	
20 a 37	Mandos Medios	Permanentes	331	35,062,924			3,369,792	13,479,241	9,889,206	85,950,874	4,770,347	2,096,323		33,300,863		7,181,999	195,101,569	
38 a 45	Personal Operativo	Permanentes	314	22,127,996			1,213,237	4,852,911	30,872,944		4,461,920	1,988,656		13,345,053	1,020,582	5,313,235	85,196,534	
20 a 37	Mandos Medios	Eventuales	55			6,157,195	636,558	2,546,205	1,548,371	16,758,893	797,987	348,332		6,246,700		1,287,728	36,327,969	
38 a 45	Personal Operativo	Eventuales	20			1,434,888	77,906	311,594	1,932,414		284,544	126,666		855,457	65,005	338,246	5,426,720	
	Honorarios		20		8,196,870			1,077,104	572,226			126,666	163,968	2,423,489	13,001		12,573,324	
IMPUESTOS					26,171,199	2,311,938	2,141,357	2,762,028	11,351,866	13,865,899	64,571,543	5,085,218	1,582,674	6,524,799	28,446,078	309,858	6,586,310	171,710,767
SUBTOTAL A				886	118,959,996	10,508,808	9,733,440	12,554,670	51,599,387	63,026,817	293,507,013	23,114,631	7,193,979	29,658,174	129,300,357	1,408,446	29,937,777	780,503,495

A la fecha de publicación se cuenta con 122 plazas vacantes. (47 permanentes y 75 eventuales)

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS

Concepto	Importe	Descripción
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	33,974,919	Prima Quinquenal Años de servicio Apoyo a la capacitación de los servidores públicos Otras prestaciones
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	130,132,522	Cuotas al ISSSTE Cuotas para la vivienda Cuotas para el seguro de vida del personal civil Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil Cuotas para el seguro colectivo de retiro Prestaciones de retiro Aportación seguro de separación individualizado Aportación fondo de reserva individualizado Aportación para el sistema de ahorro para el retiro Otros seguros
PAGO DE IMPUESTOS	15,569,931	Impuesto sobre nóminas
OTRAS REMUNERACIONES Y OBLIGACIONES / SUBTOTAL B	179,677,372	
GRAN TOTAL (SUMA DE SUBTOTALES A y B)	960,180,867	

ANEXO 2**MANUAL DE PERCEPCIONES, PRESTACIONES Y DEMAS BENEFICIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

El presente manual se integra por 9 apartados que se describen a continuación:

- I. Objetivo.** Describe el propósito del manual.
- II. Base Legal.** Hace referencia a las principales disposiciones jurídicas que sustentan el manual.
- III. Ambito de aplicación.** Determina el alcance de aplicación del manual.
- IV. Sujetos del Manual.** Especifica los servidores públicos a los cuales está enfocado el manual.
- V. Responsables de la Aplicación del Manual.** Especifica los responsables de las áreas encargadas de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el manual.
- VI. Interpretación de conceptos.** Conceptualiza los términos utilizados en el contenido del manual, mismos que se clasifican por materia.
- VII. Sistema de Percepciones.** Especifica los conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos, de acuerdo a sus correspondientes niveles jerárquicos.
- VIII. Lineamientos de operación.** Determina la normatividad para el otorgamiento de las percepciones, prestaciones y demás beneficios en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- IX. Interpretación.** Define la instancia competente para modificar, interpretar y complementar lo dispuesto en el manual.

Es importante mencionar que el presente Manual podrá ser modificado conforme lo determine la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cual es complementario a lo aprobado mediante los acuerdos 002/S28E(21-II-2006) y 003/S1E(19-II-2007) así como sus modificaciones.

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Artículos 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Acuerdos Generales y Específicos de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

III. AMBITO DE APLICACION

- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

- Los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

V. RESPONSABLE DE LA APLICACION DEL MANUAL

El Secretario Administrativo, el Coordinador Administrativo, el Coordinador Financiero, así como los Directores Generales de Recursos Humanos; de Recursos Materiales; de Seguridad y Servicios Generales; así como los Delegados Administrativos de Salas Regionales y los Titulares Responsables de las Salas Regionales.

VI. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Tribunal Electoral.- Al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Comisión.- A la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

PEF: Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

ISSSTE: Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel salarial: A la escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

Puesto: A la unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Plaza: A la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

SAR: Al Sistema de Ahorro para el Retiro.

Tabulador: Al Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, el cual es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo y prestaciones para los puestos contenidos en el Catálogo de Puestos del Tribunal Electoral.

Catálogo.- Al Catálogo de Puestos del Tribunal Electoral, como el instrumento técnico que contiene la descripción, clara y consistente de los puestos que integran su estructura de organización describiendo el puesto, su objetivo, funciones, fundamento legal, responsabilidades y los requisitos de su ocupación.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES: Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en el Tribunal Electoral. Se conforma por:

Sueldo y Prestaciones.

- 1) **Sueldo Base:** A la remuneración mensual que se asigna a cada puesto.
- 2) **Compensación Garantizada o de Apoyo:** A la asignación que se otorga a los servidores públicos de mando medio, superior y personal operativo en función del nivel salarial autorizado por el tabulador del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 3) **Percepciones Ordinarias:** Es el pago mensual que se cubre a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, y que resultan de la suma aritmética de los montos correspondientes al sueldo base y la compensación garantizada o de apoyo, según sea el caso.
- 4) **Sueldo Tabular:** Al total de percepciones que refleja el tabulador.
- 5) **Prestaciones.-** A los beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Tribunal Electoral que se otorgan en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto, por su naturaleza se clasifican en Seguros, Económicas, Inherentes al Puesto y de Seguridad Social.

5.1) Seguros.- A los beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Tribunal Electoral, se establecen en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia: estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, gastos médicos y de separación individualizado o fondo de reserva individualizado, acorde al nivel de puesto que tenga cada servidor público.

5.1.1) Seguro de Vida Institucional.- Al beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos.

5.1.2) Seguro Colectivo de Retiro.- Al beneficio económico a favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio.

5.1.3) Seguro de Gastos Médicos.- Al beneficio que cubre a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos menores de 25 años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

5.1.4) Seguro de Separación Individualizado o Fondo de Reserva Individualizado.- Al beneficio establecido a favor de los servidores públicos, que otorga el Tribunal Electoral a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

5.2) Prestaciones Económicas.- A las que reciben los servidores públicos conforme a las disposiciones legales y normativas que establezca la Comisión cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Las prestaciones económicas consisten en:

5.2.1) Vacaciones.- Las vacaciones son un derecho de todos los servidores públicos que tengan más de 6 meses consecutivos de servicios, quienes podrán disfrutar de 2 periodos anuales con base en lo establecido en los artículos 160 y 162 en relación con el 223, así como el 225, todos de la Ley Orgánica. Las vacaciones podrán diferirse o pagarse de acuerdo a elección del servidor público. En ningún caso se podrán acumular las vacaciones correspondientes a más de dos años.

5.2.2) Prima Vacacional.- El importe de la prima vacacional será equivalente al 50% de 10 días de sueldo base y compensación garantizada o de apoyo, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales a los servidores públicos que tengan derecho a ello, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca el Tribunal, esta prima se cubrirá en el mes de mayo y en el mes de noviembre de cada año.

5.2.3) Prima Quinquenal.- Pago que se otorga a los servidores públicos de manera mensual en razón de su antigüedad efectiva, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años.

5.2.4) Aguinaldo o Gratificación de fin de año.- A la cantidad que se otorga por derecho constitucional a los servidores públicos al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezca la Comisión.

5.2.5) Pagas de Defunción.- A la prestación de carácter económico que se otorga a los beneficiarios para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación que se hayan realizado con motivo del fallecimiento del servidor público. El importe para pagas de defunción será hasta de cuatro meses del último sueldo bruto tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, más quinquenios y \$30,000.00 netos.

5.3) Otras Prestaciones.- A las percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos se establecen de acuerdo al puesto y nivel salarial, y se conforman por: Previsión social; Nominales; Apoyo económico escolar; Licencia prejubilatoria y Estímulo por jubilación; Ayuda por incapacidad médica total permanente; Apoyo de comedor; Apoyo para deportivo; Ayuda de festividad de fin de año; Apoyo de despensa; Ayuda de anteojos y otras de naturaleza análoga. El otorgamiento de estas prestaciones se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por la Comisión.

5.3.1) Asignaciones Adicionales.- Es una prestación de carácter general que fomenta la cultura del ahorro entre los servidores públicos del Tribunal Electoral, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida individual y familiar, de conformidad con los lineamientos y montos que establezca la Comisión a través de Acuerdos Generales y Específicos.

5.3.2) Apoyo a la Función de SPS.- Es la ayuda económica que se otorga en el mes de junio de cada año a los servidores públicos de mando superior de nivel 1 al 18, del Tabulador del Tribunal Electoral, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas, que se otorga de conformidad con los lineamientos, rangos y montos que establezca la Comisión.

5.3.3) Ayuda por Jornadas Electorales.- Es la compensación extraordinaria que se otorga a los servidores públicos del Tribunal Electoral, en retribución al desahogo de cargas de trabajo en exceso o adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante los procesos electorales, que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos, cuyo pago se fundamenta en el artículo 226 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Sus montos estarán determinados por la disponibilidad presupuestal existente, y dependiendo de la autorización expresa de la Comisión.

5.4) Prestaciones inherentes al Puesto.- A los apoyos económicos o en especie que se otorgan en función al puesto y nivel jerárquico de los servidores públicos de mando superior; tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades de conformidad con los lineamientos expedidos por la Comisión.

Estas prestaciones se otorgan a los servidores públicos de mando superior que se describen en las tablas de prestaciones y consisten en:

- a) La asignación de uno o más vehículos.
- b) La asignación de teléfono celular o radiocomunicador e internet móvil, según las necesidades del servicio.
- c) La cobertura para gastos de alimentación.

5.4.1) En ningún caso las prestaciones inherentes al puesto podrán otorgarse al personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

5.4.2) Los gastos de telefonía celular, radiocomunicación, internet móvil y alimentación, así como los inherentes al uso de los vehículos asignados, se regirán por los criterios, montos y, en su caso, sistema de cuotas que autorice la Comisión.

5.5) Prestaciones de Seguridad Social.- A los beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y aquellas adicionales que determina la Comisión.

5.6) Prestaciones Nominales.- Son aquellas que se otorgan a los servidores públicos del Tribunal Electoral, en función de su nivel salarial, relativas al derecho a la salud y a la vivienda tutelado por el artículo 4o., párrafo tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACION

Son aquellos acuerdos específicos que emite la Comisión, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por la misma.

IX. INTERPRETACION

La Comisión será el Órgano facultado para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente manual.

ACUERDO de la Comisión de Administración por el que se autoriza la publicación de las Medidas de austeridad y disciplina del gasto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 99, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral estarán a cargo de la Comisión de Administración.

SEGUNDO. Que en el artículo 209, Fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se establece como una de las atribuciones de la Comisión de Administración la de "ejercer el presupuesto de egresos del Tribunal Electoral".

TERCERO. Que en el artículo 7 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se establece que todos los días y horas son hábiles durante los procesos electorales.

CUARTO. Que el artículo 5o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que, el Tribunal Electoral, como órgano del Poder Judicial de la Federación, cuenta con autonomía presupuestaria para aprobar su proyecto de presupuesto; ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en la mencionada Ley y en estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia; autorizar las adecuaciones a su presupuesto; realizar sus pagos a través de su propia Tesorería; determinar los ajustes que correspondan en su presupuesto en caso de disminución de ingresos; llevar su contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 3o., segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, faculta a la Comisión de Administración, en su carácter de unidad de administración del Tribunal Electoral, para establecer disposiciones de carácter general, como lo son las presentes medidas.

SEXTO. Que el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria determina que, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como ejecutor de gasto, en el ejercicio de su respectivo presupuesto, deberá tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en su Presupuesto de Egresos.

SEPTIMO. Que el artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 establece que el Poder Judicial deberá implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, las cuales se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO. Que en estricto apego a la facultad consignada a la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Artículo 4o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Numeral Segundo del Acuerdo 166/S110(24-V-2006) emitido por la propia Comisión, para “planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público”; se emiten las siguientes:

**“Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto del Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007”**

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo Primero. Este Acuerdo tiene por objeto establecer las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de racionalizar el gasto de sus actividades administrativas y de apoyo.

Artículo Segundo. Estas medidas son aplicables a las áreas administrativas y de apoyo, de conformidad con los artículos 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

Artículo Tercero. La Comisión de Administración del Tribunal Electoral instruye a la Secretaría Administrativa, para que en el ámbito de su competencia, coordine las acciones específicas necesarias para la aplicación de las presentes medidas, instruyendo a los titulares de las áreas involucradas, a realizarlas a fin de garantizar su debido cumplimiento.

Artículo Cuarto. La Unidad de Programación y Presupuesto proporcionará los reportes necesarios, en el ámbito presupuestario, sobre la aplicación de estas medidas; la Unidad de Control de Gestión Administrativa será responsable de apoyar a las áreas para incorporar los puntos de control necesarios; y la Contraloría Interna en el ámbito de su competencia verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.

Artículo Quinto. La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones de estas medidas corresponde a la Comisión de Administración.

Artículo Sexto. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de estas medidas, se destinarán a los programas prioritarios del Tribunal Electoral, siempre que cuenten con la aprobación previa de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral.

Capítulo II

De la meta de ahorro del Tribunal Electoral

Artículo Séptimo. Durante el ejercicio fiscal 2007, derivado de las adecuaciones efectuadas por la Cámara de Diputados, se tuvo un decremento real al Presupuesto solicitado por el Tribunal Electoral de \$244 millones de pesos. Ajuste presentado ante la Comisión de Administración en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2007, que mediante Acuerdo 010/S1(17-I-2007), aprobó el Presupuesto en lo general y su distribución.

Artículo Octavo. En cuanto a los Capítulos de Gasto, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”, se tiene previsto alcanzar una meta de ahorro de 3.7 millones de pesos, mediante las presentes medidas de austeridad y disciplina del gasto, las cuales se reportarán junto con los montos de ahorro obtenidos en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

Capítulo III

De las medidas en materia de servicios personales

Artículo Noveno. Las contrataciones de servidores públicos se continuarán sujetando a la plantilla de personal y al presupuesto autorizado por la Comisión de Administración, de conformidad con el "Análítico de Plazas" que integra el "Manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios para los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", que se publica en el Diario Oficial de la Federación cada año.

Artículo Décimo. Durante este ejercicio fiscal, el Capítulo 1000 "Servicios Personales" no contempla presupuestalmente incremento a las percepciones de los servidores públicos del Tribunal Electoral.

Artículo Décimo Primero. El presupuesto autorizado del Capítulo 1000 "Servicios Personales", deberá sujetarse en su ejercicio a lo dispuesto en los artículos 33 y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Capítulo IV

De las medidas de modernización, eficiencia y reducción de costos administrativos y de apoyo

Artículo Décimo Segundo. En los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", de manera general, se observará lo siguiente:

I. Las erogaciones realizadas en estos Capítulos se apegarán a los proyectos, programas y requerimientos enviados a la Dirección General de Recursos Materiales, que se integraron al Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2007.

II. Cuando los requerimientos no estén programados, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo del Acuerdo General 22-05E, emitido por la Comisión de Administración.

Artículo Décimo Tercero. De manera específica para el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se tomarán las siguientes medidas:

I. Adicionalmente a la disminución presupuestal realizada a este Capítulo, por el ajuste al presupuesto, se reducirá a lo indispensable la impresión de papelería personal, el uso de papel de importación de alto gramaje con grabado, carpetas, cubiertas especiales y separadores, entre otras. Adicionalmente, se fomentará una cultura de ahorro y reciclaje que considere la reutilización de hojas, fólderes, sobres, fotocopias desechadas y demás papelería.

II. El almacén de papelería considerará todos los requerimientos de este apartado contemplados en el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por lo que las áreas adecuarán sus necesidades ordinarias, en la medida de lo posible, al catálogo de artículos contemplados en el vale electrónico de la página de intranet del Tribunal Electoral.

III. Se fomentará el uso del correo electrónico a fin de efficientar la comunicación y mejorar el intercambio de información y datos entre las áreas del Tribunal Electoral, disminuyendo el consumo de papel.

IV. Derivado de las cargas de trabajo adicionales y extraordinarias, el pago de alimentos se sujetará a lo dispuesto en los apartados "Servicio de comedor" y "Vales de alimentos" del "Manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Tribunal Electoral".

V. Se realizará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos propiedad del Tribunal Electoral, en las unidades a las cuales haya fenecido su garantía en agencia automotriz, realizando estos servicios en el taller del Tribunal Electoral.

VI. Se hará uso racional de los vehículos utilitarios y el control del consumo de combustibles, lubricantes y refacciones asignados para tal fin, conforme lo señalado en la norma vigente.

VII. La dotación de uniformes de trabajo se limitará exclusivamente al personal de plazas permanentes, de acuerdo con el "Manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios para los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación".

VIII. A fin de continuar fortaleciendo las adquisiciones del Tribunal Electoral, la Dirección General de Recursos Materiales buscará en la medida de lo posible, la compra consolidada de los artículos necesarios para este apartado.

Artículo Décimo Cuarto. En el caso del Capítulo 3000 "Servicios Generales", se estará a lo dispuesto en las medidas siguientes:

I. La telefonía convencional se continuará supervisando y controlando, a fin de reducir el gasto.

II. Se continuará con el uso de redes privadas de comunicación con las salas regionales para abatir costos.

III. La asignación, uso y control del servicio de telefonía celular, radiocomunicación e internet móvil se utilizará de manera racional y se sujetará a las disposiciones aplicables en el "Manual de procedimientos para la asignación y uso de teléfonos celulares, equipos de radiocomunicación y acceso a internet móvil", autorizado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 230/S101(14-X-2005).

IV. Se revisará la red eléctrica mediante la verificación de la adecuada operación de luminarias de los inmuebles, y entre otras actividades se realizarán las reparaciones de las fallas detectadas con el fin de evitar un mayor consumo eléctrico, así como la instalación de sensores de movimiento que operarán en áreas estratégicas, para lograr la reducción en el consumo de energía eléctrica.

V. Se fomentará el uso racional del servicio de fotocopiado, mediante el reporte mensual de consumos, para que las áreas, en la medida de lo posible, reduzcan este servicio. Adicionalmente, se implementará un sistema de control a través de vales electrónicos para el servicio que se otorga en el centro de fotocopiado.

VI. Con el objeto de evitar el desperdicio de agua potable y optimizar su consumo en los diversos inmuebles que ocupa el Tribunal Electoral, se continuará con la campaña de concientización sobre la importancia de su ahorro; asimismo, se efectuará la revisión de tuberías, grifos, tomas de agua, cisternas, etc. a fin de verificar que no existan fisuras ni goteras en la red hidráulica de los inmuebles y en su caso, reparar las que se presenten.

VII. Se reducirán los servicios de arrendamiento y en casos justificados, previa autorización de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral, podrán realizarse los contratos correspondientes.

VIII. Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones deberán reducirse al mínimo indispensable y para su contratación, será necesario la aprobación por escrito de la Secretaría Administrativa y del Comité de Adquisiciones, Prestación de Servicios y Obra Pública, conforme a las atribuciones conferidas en el Acuerdo 025/S60(06-VI-2002) de la Comisión de Administración.

IX. La edición e impresión de libros y publicaciones se ajustará a lo necesario para dar cumplimiento a las funciones jurisdiccionales del Tribunal Electoral, en apego a lo previsto en las atribuciones legales aplicables, por lo que deberán ser autorizadas por el Consejo Editorial y el Comité de Adquisiciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

X. La producción de campañas de comunicación, publicación y difusión por radio, televisión, cine y prensa se realizarán en apego al presupuesto autorizado en el concepto 3700 (Servicios de comunicación social y publicidad), cuidando en todo momento lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

XI. Las erogaciones que efectúen las áreas por concepto de gastos de orden social, así como por congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones, espectáculos culturales, conferencias, seminarios de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, deberán apegarse a la normatividad correspondiente.

XII. Las áreas que soliciten asignaciones previstas para viáticos y pasajes nacionales e internacionales, observarán en todo momento los lineamientos aprobados para estos fines, cuidando que su ejercicio se realice en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos que se tengan encomendados.

Artículo Décimo Quinto. Respecto a los Bienes Muebles e Inmuebles del Capítulo 5000, se realizará una campaña de concientización a fin de que todas las áreas adopten las medidas conducentes para que el mobiliario y equipo asignado se mantenga en condiciones óptimas de funcionamiento.

Capítulo V

De la comunicación

Artículo Décimo Sexto. Estas medidas de austeridad y disciplina del gasto se difundirán entre los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de dar atención y cumplimiento, a los objetivos del presente Acuerdo.

Transitorio

Unico. Las presentes medidas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal 2007.

Las presentes medidas fueron aprobadas en la primera Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2007, por el Pleno de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- México, D.F., a 22 de febrero de 2007.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración, **Daniel Tapia Izquierdo**.- Rúbrica.